



70-1040

Sincelejo,

Señor(a):

xx

Sincelejo

Asunto: Respuesta reclamo anónimo

Cordial saludo estimado señor(a), Reclamante,

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y, en todo caso, en un lugar de acceso público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."

En atención a la solicitud presentada el día 30/03/2026, con radicados 7-2026-150130, 7-2026-148895 y N.I.S 2026-01-181181, 2026-01-183953, la entidad se permite manifestar que el Servicio Nacional de Aprendizaje, en desarrollo de los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal, adelanta los procesos de selección de sus contratistas mediante mecanismos que garantizan una evaluación previa de sus antecedentes, capacidad técnica, jurídica y financiera, conforme a la normativa vigente.

En ese orden de ideas, se precisa que el proceso de contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las diferentes sedes del SENA Regional Sucre se realiza a través de la modalidad de licitación pública, mecanismo que asegura la libre concurrencia de oferentes y la escogencia del contratista más idóneo. Para la vigencia actual, el servicio se encuentra en ejecución por parte de la empresa Prossimo Security, con sede en la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico.

Ahora bien, es importante aclarar que, en virtud de la autonomía operativa del contratista, corresponde exclusivamente a dicha empresa la selección de su personal, la asignación de turnos y la distribución de los puestos de trabajo, sin que el SENA tenga injerencia directa en dichas decisiones internas de carácter laboral y administrativo.

No obstante, lo anterior, la entidad exige a sus contratistas el cumplimiento de una serie de obligaciones contractuales, técnicas y operativas, orientadas a garantizar la adecuada prestación del

Regional Sucre
Calle 25B No. 31-260, barrio Bostón Sincelejo - PBX 57 605 2804015



servicio, las cuales son objeto de seguimiento y supervisión por parte del SENA en el marco de sus competencias.

En aras de atender de manera integral su solicitud, se informa que la misma será trasladada a la empresa contratista, con el fin de que, en el ámbito de sus competencias, realice la correspondiente verificación, seguimiento y emita respuesta de fondo frente a los hechos planteados. Una vez se reciba dicha respuesta, esta entidad procederá a dar traslado de la misma a la peticionaria para su conocimiento.


Nuestro compromiso es con la ciudadanía, por lo que agradecemos que nos haya informado sobre lo sucedido, lo cual nos permite mejorar nuestros procesos y seguir brindando un mejor servicio.

Le invitamos a diligenciar la siguiente encuesta de satisfacción, su participación nos servirá para la mejora continua de nuestros procesos. *Enlace encuesta:* <https://forms.office.com/r/Z23yS3ht9G>

Cordialmente,

JOHN MARIO ACUÑA MARTINEZ
Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo

No. NIS 2026-01-181181

Proyectó: Ornella Isabel Padilla Diaz-
Cargo: Abogada 

Regional Sucre
Calle 25B No. 31-260, barrio Bostón Sincelejo - PBX 57 605 2804015